



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se concede el Premio "Emilio Alarcos" de poesía, en su decimonovena edición.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 31 de julio de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (cuyo extracto se publicó en el BOPA n.º 153, de 7 de agosto de 2020), se convocó el Premio Emilio Alarcos de Poesía, en su decimonovena edición, rigiéndose la citada convocatoria de concesión del premio por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 23 de enero de 2015 (BOPA n.º 28, de 4 de febrero de 2015).

Segundo.—Por Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (BOPA n.º 230, de 27 de noviembre de 2020), se designan los miembros del jurado del citado premio.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, el Jurado nombrado para emitir el fallo decide, por mayoría, de conformidad a las bases y a la convocatoria rectoras del premio, conceder el Premio Emilio Alarcos de Poesía, en su decimonovena edición, a favor del poemario titulado "Cuerpos de Cristo", presentado bajo el pseudónimo "Fiésolle" y cuya autoría se corresponde con D. Antonio Praena Segura, con DNI ***5436**.

Tercero.—Mediante Resolución de 25 de enero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, se amplía el plazo de resolución de la convocatoria del Premio Emilio Alarcos de Poesía, en su decimonovena edición, hasta el día 7 de mayo de 2021.

Cuarto.—El beneficiario ha acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.—Existe crédito adecuado y suficiente en la partida de gastos 18.03.455E.482.045 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 10 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; así como el artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, disposición transitoria única y disposición final primera del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 25 de julio de 2019), las competencias relativas a la materia de Deporte, Cultura, Patrimonio Cultural y Política Lingüística, que hasta el momento pertenecían a la Consejería de Educación y Cultura, pasarán a estar comprendidas en la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

Tercero.—El artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, respecto a la competencia que corresponde a los titulares de las Consejerías para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios de su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada de ésta.

No obstante lo anterior, se previene en la Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (BOPA de 18 de octubre de 2019), la delegación de esas competencias en el titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, hasta el límite del gasto menor.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Estando escindidas las competencias, en virtud de la citada delegación, para conceder subvenciones y aprobar gastos (entendiendo la aprobación en sentido amplio, no como fase del expediente contable), concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

Quinto.—Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, ya citado.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho, expuestos y que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Avocar las competencias de autorización y disposición de gasto que la persona titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio ostenta por delegación, en virtud de la referida Resolución de esta Consejería de fecha 10 de octubre de 2019, en la titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

Segundo.—Autorizar un gasto de cinco mil doscientos euros (5.200,00 €), con cargo a la partida 18.03.455E.482.045 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021, destinado a la concesión del Premio "Emilio Alarcos" de Poesía en su decimonovena edición.

Tercero.—Conceder el Premio "Emilio Alarcos" de Poesía en su decimonovena edición, a D. Antonio Praena Segura, con DNI ***5436**, por el trabajo titulado "Cuerpos de Cristo", dotado con cinco mil doscientos euros (5.200,00 €).

Cuarto.—Disponer el gasto, reconocer la obligación, y proponer e interesar el pago de cinco mil doscientos euros (5.200,00 €), a favor de la persona premiada, con cargo a la partida 18.03.455E.482.045 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Quinto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 16 de marzo de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñan Suárez.—Cód. 2021-02972.